



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece de agosto del dos mil vintiuno

Radicado	05001 31 03 005 2021 00269 00
Proceso.	Ejecutivo –Conexo
Demandante	Nery Amparo Chavaría Londoño y otros
Demandado	Bellanita de Transportes S.A.

ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD

Como la presente demanda reúne las exigencias de los arts. 82 y ss., del C de General Proceso, los documentos aportados, como base de recaudo, presta mérito ejecutivo de conformidad con los arts. 306, 422 y 431 ibd, el Juzgado

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva favor de **NERY AMPARO CHAVARRÍA LONDOÑO** en contra de **BELLANITA DE TRANSPORTES S.A**, por los siguientes conceptos:

La suma de Treinta Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve Pesos M.L. (\$34.497.649) por concepto de lucro cesante consolidado; suma que deberá ser indexada al momento de su pago.

La suma de Doscientos Nueve Millones Siescientos Cincuenta Mil Trescientos Setenta y Un Pesos M.L. (\$209.650.371) por concepto de lucro cesante futuro; suma que deberá ser indexada al momento de su pago.

La suma de Ventiseis Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Noventa Pesos M.L. (\$26.334.090.) equivalentes a 30 SMLMV por concepto de Daño Moral.

La suma de Ventiseis Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Noventa Pesos M.L. (\$26.334.090.) equivalentes a 30 SMLMV por concepto de Daño a la vida de relación.

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva favor de **ALONSO ANTONIO PIEDRAHITA PUERTA** en contra de **BELLANITA DE TRANSPORTES S.A**, por los siguientes conceptos:

La suma de Trece Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Cuarenta y Cinco Pesos M.L. (\$13.167.04) equivalentes a 15 SMLMV por concepto de Daño Moral.

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva favor de **YOHANSY ALVANY PIEDRAHITA PUERTA** en contra de **BELLANITA DE TRANSPORTES S.A**, por los siguientes conceptos:

La suma de Ocho Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Treinta Pesos M.L. (\$8.778.030) equivalentes a 10 SMLMV por concepto de Daño Moral.

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva favor de **CAMILA CASTRILLON PIEDRAHITA** en contra de **BELLANITA DE TRANSPORTES S.A**, por los siguientes conceptos:

La suma de Cuatro Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Treinta Quince Pesos M.L. (\$4.359.015) equivalentes a 5 SMLMV por concepto de Daño Moral.

La suma de Cuatro Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Treinta Quince Pesos M.L. (\$4.359.015) equivalentes a 5 SMLMV por concepto de Perjuicio a la vida de relación

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva favor de **NICOL GARCÍA PIEDRAHITA** contra de **BELLANITA DE TRANSPORTES S.A**, por los siguientes conceptos:

La suma de Cuatro Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Treinta Quince Pesos M.L. (\$4.359.015) equivalentes a 5 SMLMV por concepto de Daño Moral.

La suma de Diez Millones de Pesos M.L. (\$ 10.000.000) por concepto de agencias en derecho en primera instancia; más los intereses legales al 0.5.% mensual, a partir del 22 de julio del 2021 hasta el pago total de la obligación

No se libra mandamiento de pago por las costas en segunda instancia, toda vez que estas no han sido liquidadas.

Notifíquesele a la demandada la presente decisión por estados, conforme el artículo 306 CGP), advirtiéndole que dispone del término de cinco-5- días para pagar la obligación de conformidad con el artículo 431 o en su defecto dispone del término de diez-10- días para proponer excepciones según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 442 ibd.

NOTIFIQUESE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ

Firmado Por:

**Rafael Antonio Matos Rodelo
Juez Circuito
Civil 005
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e603610d68982ff2c28d4a721bd185d5a072e8f423821a9320c61a86e7249d0

Documento generado en 13/08/2021 12:59:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**